

APORTACIÓN DE LA FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT Y LA DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DE LA PROVINCIA MEDITERRÁNEA DE LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS MARISTAS A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO NORMATIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA.

*“Ulises pasábase los días sentado en las rocas, a la orilla del Mar”
(Odisea, canto V, 150)*

1. PRESENTACIÓN.

La Fundación Marcelino Champagnat es una entidad que nace en el año 2012 para dar respuesta a la inquietud social y la necesidad, especialmente de los niños, las niñas y los jóvenes más desfavorecidos/as de nuestras periferias. Entidad vinculada a la Congregación de los Hermanos Maristas, desarrolla su Misión en la zona de España de la Unidad Administrativa “Provincia Mediterránea”, que actualmente tiene presencia en Extremadura, Andalucía Región de Murcia, Comunidad Valenciana y la ciudad Autónoma de Melilla. Y colabora en diferentes Proyectos Sociales de Siria, Líbano e Italia.

La Fundación desarrolla Programas de Sensibilización y Voluntariado Social, Programas Socioeducativos, Programas de Inserción Sociolaboral y Programas Residenciales, prestando especial atención a aquellos jóvenes migrantes sin referente familiar que al cumplir la mayoría de edad se quedan en situación grave de exclusión social.

Como se ha citado con anterioridad, la Fundación está vinculada a la Provincia Marista Mediterránea, institución educativa que acompaña a niños, niñas y jóvenes en España desde el año 1886. Dicha Provincia pone al servicio de las diferentes Obras Educativas de titularidad propia, así como de la Fundación Marcelino Champagnat y de la Organización No Gubernamental para el Desarrollo “Solidaridad, Educación y Desarrollo (ONGD SED), la Delegación de Protección a la Infancia, con objeto de velar por el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en general, y para promover la prevención, detección y actuación frente al maltrato infantil, en particular.

Tanto la Delegación de Protección de la Infancia como la Fundación Marcelino Champagnat poseen una amplia trayectoria en desarrollar iniciativas de participación y empoderamiento de los niños, niñas y jóvenes en diferentes realidades del Mundo, trabajando desde la incidencia política, utilizando los canales apropiados para mejorar las condiciones de vida de todas las personas, especialmente los niños, las niñas y los/as jóvenes más vulnerables. Entre ellas, destaca la participación en el último Examen Periódico Universal realizado por la ONU a España (2020), y cuya aportación se recoge en el Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre España)¹ en calidad de presentación conjunta (Joint Submission JS29)², con otras entidades sociales de España.

Hay que destacar que las Obras Sociales de la Fundación Marcelino Champagnat y la Provincia Marista Mediterránea acompañan a un grupo numeroso de jóvenes migrantes sin referente familiar en diferentes recursos residenciales: cinco Hogares de Emancipación para migrantes extutelados (Comunidades Autónomas de Andalucía y Valencia), y un Centro Residencial de Acogida de Menores en Torrent – Valencia.

Intentado cumplir con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, concretamente el Derecho a la participación, en esta aportación conjunta se recogen, por un lado, recomendaciones realizadas y aceptadas por el Gobierno de España en el último Examen Periódico Universal (EPU) y, por otro, la experiencia y la opinión de los/as jóvenes migrantes sin referente familiar sobre posibles modificaciones a la ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, en materia de menores y jóvenes extutelados.

¹ Fuente: <https://undocs.org/es/A/HRC/WG.6/35/ESP/3>. Puesto que somos parte directa de esta aportación, se presenta también el texto completo en anexos.

² Fuente: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRESStakeholdersInfoS35.aspx>. Puesto que somos parte directa de esta aportación, se presenta también el texto completo en anexos.

2. MARCO TEÓRICO

El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, presentó en los días comprendidos entre el 20 y el 31 de Enero del 2020 el Informe Nacional³ presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, en el Apartado II “Aplicación de las recomendaciones del ciclo anterior”, señala concretamente en el punto 65, perteneciente al apartado Derechos del niño, *“Ante el aumento de la llegada de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados (NNAMNA), en septiembre de 2018 se reunió la Mesa de Coordinación Interterritorial sobre Menores No Acompañados. Ésta acordó la revisión del modelo de atención a los NNAMNA y la evaluación y revisión del Protocolo Marco sobre Determinadas Actuaciones en Relación con los Menores Extranjeros No Acompañados de 2014, creándose un Grupo de Trabajo para optimizar la supervisión y coordinación de este Protocolo entre las diferentes Comunidades Autónomas”*.

Ante ello, exponemos que no han existido aún cambios relevantes en las actuaciones en relación con los niños, las niñas y jóvenes migrantes sin referente familiar, existiendo una gran desigualdad en materia de Documentación dependiendo no sólo la Comunidad Autónoma, sino de las Oficinas de Extranjerías, dependientes del Gobierno Central, de las diferentes ciudades donde se realice los procedimientos burocráticos de la regularización de la documentación.

En el mismo documento, concretamente en el punto 131, perteneciente al apartado de Empleo, indica que *“El Plan Director por un trabajo digno, señala que es imprescindible que la inserción e integración de personas inmigrantes en el ámbito laboral se haga en estrictas condiciones de igualdad en relación con los trabajadores y trabajadoras nacionales”*.

Ante ello, exponemos que actualmente no se cumple lo indicado en el Plan Director, realizado para los años 2018-2020 por Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, existiendo una gran brecha diferencial entre los/as trabajadores/as migrantes y los trabajadores nacionales. Debido a la dificultad máxima que poseen las personas migrantes con permiso de residencia encontrar un empleo por la necesidad de presentar contratos laborales por un año de duración.

³ Fuente: <https://undocs.org/es/A/HRC/WG.6/35/ESP/2>

Por todo ello proponemos que se tengan en cuenta las siguientes aportaciones, a tenor de las 275 recomendaciones aceptadas por el Gobierno de España, especialmente centradas en “Proseguir los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación contra los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, las personas migrantes y las personas de ascendencia africana, en particular con respecto al acceso al empleo, la vivienda y la atención médica.

3. APORTACIONES

La Fundación Marcelino Champagnat y la Delegación de Protección de la Infancia de la Provincia Marista Mediterránea han desarrollado juntos con los/as jóvenes migrantes sin referente familiar de cinco Hogares de Emancipación y un Centro de Acogida de Menores que posee la Entidad, un taller⁴ educativo para preguntarles a los/as jóvenes, los/as verdaderos protagonistas de esta modificación del reglamento, sus propuestas según su experiencia y Proyecto Migratorio para la elaboración del Reglamento Normativo por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España. Los/as cuales manifiestan y solicitan que se tenga en cuentas las siguientes aportaciones⁵:

- ***“Alargar la residencia y el permiso de trabajo para poder trabajar”***
- ***“Mejorar las relaciones con las embajadas para regular los papeles”***
- ***“Que la documentación se la den a gente que quieran un futuro y tengan características favorables para poder trabajar”***
- ***“Que los trámites puedan realizarse con mayor rapidez y eficacia, mejorar las condiciones para conseguirlo como por ejemplo aceptar contratos inferiores a un año y de menor jornada”.***
- ***“Les pediría los/las jóvenes migrantes que salen de los centros de protección salieran con permiso de residencia y trabajo de tres años, tiempo que consideramos necesario para poder encontrar un trabajo y poder emanciparnos”.***
- ***“Me gustaría que tuvieran en cuenta que un año de permiso de residencia y trabajo es muy poco, ya que cuando cumplimos 18 años es muy difícil encontrar autonomía, un trabajo, una buena casa, etc. Me gustaría que el primer permiso de residencia y trabajo fuera por 1 año y medio o dos. Cuando estas en el centro es muy difícil hacerse la idea de lo que va a ser tener que tomar tantas decisiones a los 18 años”.***

⁴ Fuente: Se adjunta Taller para jóvenes migrantes tutelados y extutelados “Tu voz importa, Tu voz nos importa”

⁵ Fuente: Se adjunta Anexo I de los diferentes talleres “Tu voz importa, tu voz nos importa” realizados.

Dichas propuestas, como se ha citado con anterioridad nacen de un proceso de reflexión acompañado por el Equipo Educativo de los Hogares de Emancipación, basadas en sus experiencias de vida y en sus procesos migratorios. Para ello, se le ha hecho otras preguntas como por ejemplo:

1. **¿Qué dificultades has tenido en tu proceso de documentación en España?**
2. **¿Quién te ha ayudado o te está ayudando a “arreglar tus papeles” tanto para vivir en España como para trabajar?**
3. **¿Dónde crees que está la mayor dificultad para conseguir el permiso de residencia y el permiso de trabajo?**

A continuación, señalamos algunas de las respuestas⁶ de los/as jóvenes a esas preguntas, que estamos seguro que servirán para la reflexión de la elaboración del Reglamento Normativo por que se modifica el reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España:

- ***“Me ha costado mucho encontrar un contrato de trabajo de un año de duración a jornada completa para que me den permiso”.***
- ***La Mayor dificultad para conseguir el permiso de residencia es conseguir que te hagan un contrato de trabajo de un año a jornada completa, ya que si no tienes papeles no te contratan no puedes conseguir los papeles, es la pescadilla que se muerde la cola, da la sensación que las condiciones están puestas para que no los consigamos”.***
- ***“Da la sensación que los empresarios se aprovechan de nuestra situación de necesidad y vulnerabilidad”.***
- ***A veces te ofrecen trabajar a jornada completa pero con la condición de que primero trabajes gratis dos meses de prueba y después cuando por fin te contratan te piden que la seguridad social te las pagues tu y todo esto te lo plantean como si te estuvieran haciendo un favor para conseguir los papeles”.***
- ***“Otras veces te hacen contrato de jornada completa, pero sólo trabajas media jornada y debes pagarte tu la seguridad social de la otra media que no trabajas, sabemos que no es justo pero pasas por ahí para poder tener los papeles”***
- ***“La actual Ley nos niega el acceso a contratos temporales, por ejemplo, no podemos ir a recolectar naranjas porque la temporada son cuatro meses y necesitamos tener un contrato de un año para poder trabajar”.***

⁶ Fuente: Se adjunta Anexo I de los diferentes talleres “Tu voz importa, tu voz nos importa” realizados.

- *“La Ley actual de extranjería nos da la sensación de que está diseñada para imposibilitar la obtención de papeles y obligarnos a volver a nuestro país negándonos la oportunidad de poner llevar una vida digna en España”.*
- *“Nos resulta muy incómodo cuando sin motivo aparente nos para la policía por la calle y nos piden los papeles. Por una parte la Ley de Extranjería nos dificulta su obtención y por otra las autoridades están constantemente exigiéndonoslos”.*
- *“Una vez que cumplida la mayoría de edad y no se ha conseguido regularizar el permiso de residencia y trabajo se encuentran muchas dificultades para conseguirlo ya que son muchos los requisitos para lograrlo y los plazos de tiempo muy prolongados”.*
- *“Pedimos como reflexión que el Gobierno acompañe más a las personas que dejan su país para conseguir una vida digna en España”.*
- *“Hay muchas personas inmigrantes que están sufriendo a diario por su difícil situación en España lejos de sus familias y amistades”.*
- (...).

Por otro lado, la Fundación Marcelino Champagnat y la Delegación de Protección de la Infancia de la Provincia Marista Mediterránea siguen reiterando, lo presentado en su nombre (JS29) por los representantes ante los organismos de Naciones Unidas en Ginebra en el Examen Periódico Universal de España del pasado 2020:

1. Las entidades que trabajan con menores ponen de manifiesto la necesidad de dar un tratamiento especial y específico a los menores migrantes no acompañados que se encuentran en centros de protección de menores. Los profesionales que les atienden han de contar con la formación e información necesaria para darles un tratamiento adecuado que contribuya a su adecuada protección. En muchas ocasiones, sus especiales circunstancias no son tenidas en cuenta lo que termina derivando en su inadaptación a los centros de protección e incluso a su huida de los mismos. En función de lo expuesto solicitamos que se tengan a bien contemplar:

- **Concesión automática de la autorización para trabajar cuando las y los menores extranjeros alcancen la edad de dieciséis años, para permitir su inserción laboral.**

2. Cualquier proyecto dirigido a la integración del menor en la sociedad de acogida requiere necesariamente su regularización administrativa, que le convierte en ciudadano de pleno derecho. Se trata del primer paso para que tenga acceso a los mismos derechos que el resto de menores en el territorio y siempre con un enfoque a largo plazo, de manera que su transición a la vida adulta sea normalizada⁷. Los mecanismos de protección de menores deben asegurar la adopción de las medidas de guarda, tutela y acogimiento que sean las más adecuadas teniendo en cuenta sus especiales circunstancias y su interés superior. En función de lo expuesto solicitamos que se tengan a bien contemplar:

- **Concesión de oficio de una autorización de residencia de 5 años de duración, desde el mismo momento de la declaración de desamparo del menor.**

3. Muchas de las dificultades a las que se enfrentan los menores migrantes derivan del hecho de alcanzar la mayoría de edad sin haber visto regularizada su situación. Las y los jóvenes migrantes no acompañado cumplen 18 años y dejan de ser considerados menores, pese a que siguen siendo muy vulnerables. Su irregularidad administrativa condiciona totalmente su posibilidad de lograr la emancipación, anulando los esfuerzos realizados por el menor y todos los profesionales que han intervenido en esa dirección⁸. En función de lo expuesto solicitamos que se tengan a bien contemplar:

- **Concesión de oficio de una autorización de residencia y trabajo de cinco años para todos aquellos jóvenes, que actualmente poseen menos de 25 años de edad y que han sido tutelado por la Administración Pública.**

⁷ Fuente: Save the Children, “Los más solos”, 2018, pp. 89

⁸ Fuente: Save the Children, “Los más solos”, 2018, pp. 108

4. CONCLUSIONES Y AGRADECIMIENTO

La Fundación Marcelino Champagnat y la Delegación de Protección de la Infancia de la Provincia Marista Mediterránea agradecen la oportunidad de dar voz a los niños, niñas y migrantes y jóvenes tutelados/as y extutelados/as de nuestros proyectos para poder colaborar en esta consulta pública.

En Huelva, Sevilla, Granada, Cullera, Quart de Poblet, Valencia y Torrent, a 12 de febrero de 2020.

Juan Pablo Hernández Castillo
Presidente
Fundación Marcelino Champagnat